

Anuncio rectificativo sobre la aclaración realizada con fecha 12 de septiembre de 2023 en el expediente para la enajenación de la parcela RD-3 de vivienda de protección pública tasada de la Sociedad Pública Visesa, situada en la UE-1 de la AI-1 del Área Mixta de Zorrotzaurre en Bilbao.

CON-2023-PA-001 / Enajenación de suelos

Con fecha 12 de septiembre de 2023 se publicó un anuncio aclaratorio en el expediente para la enajenación de la parcela RD-3 de vivienda de protección pública tasada situada en la UE-1 de la AI-1 del Área Mixta de Zorrotzaurre en Bilbao publicado en el BOPV nº 118 de 22 de junio de 2023.

Se hace necesaria la publicación de una corrección sobre la aclaración realizada, por no recoger dicha aclaración de manera correcta el criterio de selección de experiencia técnica aplicable en el caso de Uniones Temporales de Empresas.

Dice:

Aclaración a la cláusula 25:

- En el caso de empresas que concurran en Unión Temporal:
 - A) cada una de ellas debe cumplir independientemente los siguientes requisitos obligatorios: 2 certificados de solvencia económica; fondo de maniobra positivo.
 - B) Los fondos propios superiores a 1.600.000 € podrá acreditarse por las empresas de la UTE sumando los fondos de acuerdo con su participación en la misma.
 - C) el certificado de entidad financiera sobre la operación, puede ser presentado por cualquiera de las empresas a efectos de su valoración.
 - D) El requisito de experiencia técnica será puntuable a cada empresa de la UTE según su participación en la misma;**
 - E) La valoración del patrimonio neto, cifra de negocios y resultado del ejercicio será puntuable a cada empresa de la UTE según su participación en la misma.

Debe decir:

Aclaración a la cláusula 25:

- En el caso de empresas que concurran en Unión Temporal de Empresas:
 - A) cada una de ellas debe cumplir independientemente los siguientes requisitos obligatorios: 2 certificados de solvencia económica; fondo de maniobra positivo.
 - B) Los fondos propios superiores a 1.600.000 € podrá acreditarse por las empresas de la UTE sumando los fondos de acuerdo con su participación en la misma.
 - C) el certificado de entidad financiera sobre la operación, puede ser presentado por cualquiera de las empresas a efectos de su valoración.
 - D) El requisito de experiencia técnica puede ser presentado por cualquiera de las empresas a**

efectos de su valoración;

- E) La valoración del patrimonio neto, cifra de negocios y resultado del ejercicio será puntuable a cada empresa de la UTE según su participación en la misma.

Lo que se comunica a los licitadores y posibles interesados en el presente expediente.

Vitoria-Gasteiz, a 22 de septiembre de 2023

Fdo.: Carlos Quindós Fernández
VISESAko Zuzendari Nagusia
Director General de VISESA